

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 12 DE MARZO DE 1979

Núm. 59

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 16

SECRETARÍAS HABILITADAS

Se hace saber que la Dirección General de Administración Local, con fecha 6 de febrero de 1979, ha dictado Resolución que por lo que atañe a esta Provincia, contiene los siguientes pronunciamientos:

Vistas las propuestas formuladas por los Gobiernos Civiles de las provincias que a continuación se relacionan y a los efectos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver las Agrupaciones de los Municipios en las provincias que se indican:

Provincia de León

Agrupación de Truchas-Castrillo de Cabrera.

Segundo.—Clasificar como habilitadas las Secretarías de los Ayuntamientos y Agrupaciones de Municipios que se constituyen y que se relacionan a continuación:

Provincia de León

Agrupación de Boca de Huérgano-Pedrosa del Rey.

Agrupación de Burón-Maraña.

Agrupación de Gordaliza del Pino-Bercianos del Real Camino.

Agrupación de Puebla de Lillo-Reyero.

Ayuntamiento de Balboa.

Ayuntamiento de Borrenes.

Ayuntamiento de Castroalbón.

Ayuntamiento de Oencia.

Ayuntamiento de Truchas.

Tercero.—Los Secretarios Habilitados que resulten nombrados para desempeñar las Secretarías que se han clasificado como habilitadas una vez que adquieran la condición de funcionarios de carrera, por la toma de posesión, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

a) A percibir las retribuciones básicas señaladas en el artículo 62 y las complementarias que establece el artículo 66, ambos del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en relación con el artículo 3.º, 2, b) del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, sin que las mismas sean compatibles con otras remuneraciones del Estado, provincia, Municipio o cualquier otro Ente público.

b) El abono de las retribuciones de dichos funcionarios en el caso de las Agrupaciones de Municipios, estará a cargo de cada una de las Corporaciones en proporción a su censo de habitantes de derecho, así como de los gastos de desplazamiento del funcionario titular, originados por el ejercicio de sus funciones.

c) Las Agrupaciones que quedan constituidas por la presente Resolución remitirán a la Dirección General de Administración Local y al Gobierno Civil respectivo, para su constancia, un ejemplar de los Estatutos por los que se han de regir, en los que, necesariamente, se consignarán las cargas que cada Municipio debe afrontar para el sostenimiento de la Secretaría.

d) El titular de la Secretaría deberá residir obligatoriamente en el municipio correspondiente, o en cualquiera de los que constituyen la Agrupación.

Con independencia de lo anterior se significa que los Sres. Alcaldes-Presidentes deberán remitir, por duplicado, copia del Acta de posesión de los Secretarios Habilitados nombrados, con la fórmula del juramento o promesa previsto en el Real Decreto 1557/77 de 4 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

León, 6 de marzo de 1979.

El Gobernador Civil Accidental,
Antonio Bollo

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora y de interconexión de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León a instancia de Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA), con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, 132, solicitando autorización para ampliación de una subestación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA), la ampliación de la subestación transformadora y de interconexión de energía eléctrica denominada «Montearenas», situada en el t. m. de Ponferrada (León) junto al p. k. 383 de la carretera N-VI; por esta Dirección General ha sido autorizado su establecimiento el 11.6.1968 y posteriormente fue autorizada su ampliación el 18.4.77.

La ampliación consiste en dotar a la actual subestación de dos nuevas salidas a «Mudarra II» mediante 4 pórticos simples, disponiendo cada salida de líneas de un interruptor de aire comprimido 383-420 KV./1260A/20/22.000 MVA., tres seccionadores semipantógrafos, un seccionador rotativo con puesta a tierra, tres divisores capacitivos de tensión y tres transformadores de intensidad. Completarán la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad, maniobra y mando.

Su finalidad será la de dotar a la subestación de los necesarios elementos de maniobra y protección para el funcionamiento de la línea «Montearenas-Mudarra II» perteneciente al importante eje eléctrico a 400 kV. «Puentes de García Rodríguez (La Coruña)-La Mudarra (Valladolid).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1979.—El Director General, (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía - León.

1168 Núm. 469.—1.200 ptas.

**

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Expte. 22.534 - R. I. 6.383

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA), con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 132, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), la modificación de la línea eléctrica actualmente en funcionamiento entre la «C. T. Compostilla II (León) y S. T. La Mudarra (Valladolid)», cuyo establecimiento fue autorizado por resolución de la extinguida Dirección General de

Industria, con fecha 15 de enero de 1958.

El tramo modificado que será un doble circuito con conductor de aluminio acero de 454 mm.² de sección, aislamiento suspendido y dos pórticos MADE tipo OLMO-500 que se intercalará uno por cada circuito entre los apoyos 13 y 14 que constituyen los extremos del nuevo tramo de la citada línea «Compostilla II-La Mudarra», término municipal de Bárcena del Caudillo (León).

Su finalidad es permitir que el cruce de esta línea con la línea a doble circuito de 380 KV. «C. T. Puentes de García Rodríguez» a «ST. Montearenas», se realice en condiciones reglamentarias.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Director General, (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía - León.

1170 Núm. 740.—1.080 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las DOCE HORAS del día NUEVE de MARZO de 1979, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ASOCIACION DEMOCRATICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LEON, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y pensionistas y jubilados, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. JUAN REYERO SANCHEZ, DON VICENTE DUQUE ALVAREZ, DON FRANCISCO S A C O VAZQUEZ y D. LUIS GAFO CASTAÑON.

León, 9 de marzo de 1979.—El Encargado de la Oficina. 1328

Inspección Provincial de Trabajo

D. Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción a la Empresa Bar Gruta Hawaiana (Miguel Puente Ajo), con domicilio en calle Las Truchas, 3, Ponferrada.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada

Bar Ruta Hawaiana y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Fernando José Galindo Meño. 1089

**

D. Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 46/79 a la Empresa Eliseo Gutiérrez García, con domicilio en Villacedré.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Eliseo Gutiérrez García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Fernando José Galindo Meño. 1241

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 19 de febrero actual adoptó acuerdo por el que se dispone la convocatoria de oposición libre para la provisión de vacantes de Policía Municipal, y a la vez se aprobaron a dicho fin las siguientes bases:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE ONCE PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE SERVICIOS ESPECIALES, SUBGRUPO DE POLICIA MUNICIPAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LEON, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria, la provisión, en propiedad, por el sistema de Oposición de carácter libre, de once plazas de Policía Municipal, más las vacantes que se produzcan a la resolución del expediente de la misma, incluidas en el grupo 3.º, Servicios Especiales, Subgrupo B), Policía Municipal, dotadas con el sueldo base anual de 163.200 pesetas, más pagas extraordinarias y los correspondientes trienios, así como las retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—La presente convocatoria será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Un extracto de las mismas será publicado en un diario de la localidad.

Tercera.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas, en el Registro General de Entrada de este Excelentísimo Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los treinta hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. También podrá efectuarse la presentación dentro del plazo señalado, en cualquiera de los casos previstos en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

Los requisitos son los siguientes:

a) Ser español y contar en la fecha de la convocatoria con la edad mínima de 18 años, sin exceder de 30 años y acreditar las condiciones físicas que se determinan.

b) Carecer de antecedentes penales, extremo que se justificará con el correspondiente certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Observar buena conducta, acreditándose con certificado de la Alcaldía respectiva.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que será acreditado mediante certificación facultativa. Entre otros, se considerará defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo la merma en la agudeza de visión normal que no pueda ser corregida, así como cualquier dificultad de pronunciación.

e) La Corporación se reserva el derecho a someter a reconocimiento facultativo a los aspirantes presentados, en cualquier momento de la tramitación del expediente de convocatoria pudiendo ser eliminados aquellos que no reúnan aptitud física suficiente.

f) Tener como mínimo una estatura de 168 centímetros y robustez proporcionada a la talla, extremo que se acreditará por medio del certificado correspondiente.

g) Encontrarse en posesión del certificado de Estudios Primarios.

h) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcio-

narios de Administración Local en concordancia con el artículo 49 del Decreto de 6 de octubre de 1977, número 3.046; extremo que se acreditará con la correspondiente declaración jurada.

i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B.

Se iniciarán las pruebas selectivas con la comprobación previa de las condiciones f) e i) y los opositores que no cumplan alguna de ellas a la fecha de terminación del plazo para optar a la oposición, se entenderán eliminados automáticamente de la misma.

Cuarta.—A la solicitud suscrita por el aspirante con los requisitos establecidos en la Base tercera de la convocatoria, solamente se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal en concepto de derechos de formación de expediente, la suma de 500 pesetas.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a partir de esta última publicación para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado igualmente por los medios indicados en la Base segunda de la convocatoria.

Sexta.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y a propuesta de las respectivas representaciones se nombrará el Tribunal por la Alcaldía haciéndose pública su composición por los medios indicados en la Base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazos que se determinan en el art. 21 del propio texto legal.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: El Jefe del Negociado Central, salvo que asuma tales funciones el Secretario de la Corporación.

Podrán designarse miembros su-

plentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia la mitad de sus miembros.

Octava.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, se determinará mediante sorteo público cuyo resultado se publicará por los medios indicados en la base segunda.

Novena.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición será anunciada al menos con quince días de antelación por los medios indicados en la mencionada Base segunda.

La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la oposición se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Décima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Igualmente podrá exigir al iniciarse las pruebas selectivas, a todos y cada uno de los aspirantes que acrediten fehacientemente reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria excluyendo automáticamente de la práctica de las pruebas selectivas, con pérdida de todos los derechos, a quienes no reúnan todas o alguna de las condiciones exigidas.

Si en cualquier momento el procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración de formuló. Cuando el Tribunal excluya algún aspirante, lo comunicará el mismo día a la Alcaldía a los efectos procedentes.

Decimoprimera.—La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios.

Los ejercicios eliminatorios serán los siguientes:

Primer ejercicio (teórico).

Contestar por escrito un tema sacado a la suerte de los comprendidos en el programa que como anexo se acompaña y a las preguntas que sobre el mismo temario pueda formularles el Tribunal.

Segundo ejercicio (práctico)

Consta de dos partes:

a) Redactar un parte de denuncia o un informe con arreglo al supuesto o hecho concreto que señala el Tribunal.

b) Describir el itinerario a seguir, enumerando el nombre de las calles correlativamente, por el camino más corto, para entregar un documento sa-

liendo del Ayuntamiento hasta su destino.

c) Practicar pruebas de conducción con coche y motocicleta en las condiciones y por la ruta que señale el Tribunal.

Decimosegunda.—Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios eliminatorios, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal constando en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado, otorgada por cada uno de aquéllos.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de cero (0) a diez (10) puntos con aproximación de centésimas. La suma de puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Todo opositor que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de cinco (5) puntos, será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante cuarenta y ocho horas y al final de la oposición se darán al público las calificaciones totales obtenidas.

Decimotercera.—El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado salvo causa debida y oportunamente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Decimocuarta.—Finalizados los dos ejercicios eliminatorios de la oposición, se reunirá nuevamente el Tribunal para obtener la calificación final alcanzada por cada aspirante, entre los que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. Esta calificación final será la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en los dos ejercicios de la oposición.

Se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada aspirante.

Decimoquinta.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Asimismo solicitará informe de la Corporación con relación al número de vacantes existentes, y que puedan ser provistas en propiedad, elevando propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde, para que en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad de los aspirantes designados. Al propio tiempo y a los exclusivos efectos del art. 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1963, remita a dicha Autoridad, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar relacionados por orden de puntuación todos los opositores apro-

bados, aunque excediesen del número de plazas convocadas.

Decimosexta.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal caso, por la Secretaría General se formulará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde para nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación le correspondiera ser nombrado.

Decimoséptima.—Los aspirantes nombrados para ocupar las plazas, tomarán posesión de las mismas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al cargo.

Decimoctava.—Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Excmo. Ayuntamiento a través del orden jerárquico del Cuerpo, les encomiende relacionados con el ejercicio de su cargo, quedando sometidos, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

Decimonovena.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Vigésima.—La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

Vigesimoprimer.—En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, a la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, a la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones o normas que

son de pertinente aplicación al particular, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

Vigesimosegunda.—El programa a que hace referencia la Base duodécima será el siguiente:

Primer ejercicio (teórico)

Tema 1.—La Administración Local. Concepto.—Entidades que comprende. Competencia de las Entidades Locales.—Organos de Gobierno y administrativos.—División de los Organos del Gobierno.—Designación de los organos locales.—Atribuciones de los organos locales.

Tema 2.—La actividad de Policía.—Concepto y evolución del término.—Materias que comprende.—La Policía como servicio.

Tema 3.—El Servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 4.—El Servicio de Policía Municipal. Régimen específico.—Selección y formación del personal.—Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal.

Tema 5.—Servicio de Policía Municipal.—Situaciones administrativas de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 6.—El servicio de Policía Municipal.—Derechos de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

Tema 7.—Organización del Servicio.—Delimitación y enumeración de sus funciones.

Tema 8.—El Servicio de la Policía Municipal.—La función de auxilio al orden público.—La función de Policía Judicial.

Tema 9.—Servicio de Policía Municipal.—La función de vigilancia y ordenación del tráfico.—Actuaciones concretas.—La cooperación a la representación corporativa.

Tema 10.—El servicio de Policía Municipal.—El cumplimiento de las Ordenanzas de policía y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboraciones a los servicios municipales.

Tema 11.—El Servicio de Policía Municipal.—Extinción de la relación de servicio.—La Seguridad Social de la Policía Municipal.

Tema 12.—División territorial del término municipal de León.—Entidades y Distritos, así como su denominación.

Adicional al primer ejercicio:

1.—Redacción de un parte de denuncia e informe.

2.—Conocimiento del callejero de la ciudad, sobre situación, entrada y salida de vías urbanas y centro, así como locales públicos, ubicados en la localidad.

Segundo ejercicio de carácter práctico

1.—Manejo de vehículos, conducción y maniobras con los mismos, parte mecánica y otras particularidades de interés y que a los mismos afectan.

2.—Salto de altura de un metro.

3.—Salto de longitud con los pies juntos de 1,75 m.

4.—Tropa de cuerda con o sin presa, 4 mts.

5.—Carrera de 60 mts. en 10,4 segundos.

Tiempo para el desarrollo de los ejercicios

1.—Para el ejercicio primero, en su totalidad, dispondrán los opositores de un tiempo máximo de una hora.

2.—Para la ejecución del segundo ejercicio, comprendidos los apartados 1 al 5, ambos inclusive, el Tribunal dispondrá en el momento de llevarse a cabo la práctica de las pruebas correspondientes, las limitaciones y periodos máximos de ejecución que no estén previstas anteriormente.

Y en cumplimiento de lo acordado, con la transcripción de las Bases de la convocatoria, se hace público para conocimiento de todos aquellos que puedan tener interés en la concurrencia a dichas Oposiciones, tanto por lo que se refiere a la formulación de instancias para tomar parte en las mismas como para que se atengan a los términos y alcance de las mencionadas Bases, que regirán a todos los efectos.

León, 26 de febrero de 1979.—El Alcalde, A. Nogal.

1171 Núm. 483.—5.190 ptas.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Por D. Daniel Morilla García, se ha solicitado licencia para establecer una industria de venta de carne al por menor, con emplazamiento en Fresno de la Vega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fresno de la Vega, 27 de febrero de 1979.—El Alcalde, Daniel Roldán.

1157 Núm. 481.—420 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por D. Antonio Sáenz de Miera Valbuena, se ha solicitado licencia para ampliación de Estación de Servicio con dos tanques de 20.000 litros cada

uno para combustible, con emplazamiento en Cra. Villanueva del Campo a Palanquinos, Km. 37,700.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 2 de marzo de 1979.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana.

1182 Núm. 482.—480 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobado por esta Corporación el proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado de la localidad de Lúgan, redactado por los Arquitectos D. César H. Cordero y D. Fernando Alonso González, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Vegaquemada, 28 de febrero de 1979.—El Alcalde (ilegible).

1186

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 85 de 1979 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Lorenzo Rodríguez Castro, contra los acuerdos de la Junta Vecinal de Oveja de Valdellorma (La Ercina) de 5 de febrero de 1979, 19 de noviembre de 1978, 27 de agosto de 1978 y cuantos existen y por los que se deniega al recurrente el derecho a enganchar en las redes vecinales de aguas del abastecimiento domiciliario y la utilización y disfrute del servicio citado en las mismas condiciones que los demás vecinos así como en cuanto que no reconocen al mismo la indemnización de daños y perjuicios originados por la sistemática oposición a que pudiera utilizar tal servicio.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan inte-

rés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de febrero de 1979.—Manuel de la Cruz Presa.

1192 Núm. 506.—880 ptas.

♦♦

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 73 de 1979 por el Procurador D. Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de D. Adrián Martínez García, D. Román Farto López, D. Casto del Amo Conde, D. Alejandro Fernández Rodríguez, D.^a Angeles del Palacio Estébanez, D. Miguel Lara Santiago, D. Bautista Fernández Chávez, D. Albino Alonso Carmona, D.^a Isabel Sevilla Beltrán, D. Jesús del Palacio, don José Rivera Galán y D. Virgilio Castro García, contra resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León con fecha 30 de septiembre de 1978 en las reclamaciones números 195 a 206/78, ambas inclusive, interpuestas contra liquidaciones giradas por la Abogacía del Estado por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de febrero de 1979.—Manuel de la Cruz Presa.

1194 Núm. 508.—920 ptas.

♦♦

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 76 de 1979 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de don Gonzalo Martínez Fernández, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 18 de diciembre de 1978, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la va-

loración de la finca número 17 del expediente de expropiación instado por "Iberduero, S. A.", para la ampliación de la línea de energía eléctrica de 33 KV. Ponferrada-La Lomba, dado que el acuerdo del Jurado Provincial de 4 de octubre anterior que fijaba la valoración de los daños, perjuicios y deméritos de la finca del recurrente es lesivo para los intereses del mismo.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de febrero de 1979.—Manuel de la Cruz Presa.
1197 Núm. 511.—700 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de León.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado con el número 2 de 1978, sobre cheque en descubierto, contra José Longinos Villacé Rubio, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Trobajo del Camino, calle Pablo Díez, núm. 32, se embargó como de la propiedad del referido acusado, para garantizar el pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa antes indicada, el vehículo siguiente:

«Un automóvil marca Fiat, matrícula M-523.895. Valorado en setenta y cinco mil pesetas».

Por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, el vehículo antes mencionado, habiéndose señalado para dicho acto las doce horas del día cinco de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

León, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1140 Núm. 452.—800 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número diecinueve de Madrid*

En requerimiento del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Sánchez Sanz, contra otra D. Manuel Sánchez Gutiérrez, seguido en este Juzgado con el número 184-78, sobre reclamación de cierto préstamo hipotecario por razón del cual adeudan los semestres vencidos en 30 de septiembre de 1977 y siguientes, importante cada uno la cantidad de setenta y ocho mil quinientas sesenta y ocho pesetas, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, y en el que al practicarse el requerimiento de pago a doña Consuelo García Martínez, su esposa, se dijo que éste había fallecido, lo que se ha acreditado con certificación de defunción aportada; por proveído de esta fecha se ha acordado requerir a los herederos o causahabientes de referido demandado para que en el plazo de dos días satisfagan al aludido establecimiento de crédito los semestres vencidos y no satisfechos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, y en el Real Decreto de 4 de agosto de 1928, artículos 10 y 11, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos.

Finca hipotecada: local comercial de planta baja y sótano, denominada Cafetería Rosma, c/ San Mamés, 1, de León.

Dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—(Ilegible).—Ante mí (ilegible).

1227 Núm. 471.—980 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 110 de 1978, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Sociedad Industrial Cooperativa Frutibierzo, con domicilio social en Déhesas, representada

por el Procurador D. Francisco González Martínez, y defendida por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra don Antonio Hernández Moya, mayor de edad, casado, industrial y vecino actualmente de Murcia, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Antonio Hernández Moya y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Industrial Cooperativa "Frutibierzo" de la cantidad de seiscientos noventa mil pesetas con treinta y ocho céntimos importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Hernández Moya, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

1229 Núm. 475.—1.260 ptas.

**

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 196 de 1978, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Máximo Iglesias Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra doña Laura Castellano Rey, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Vigo, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor

López Rodríguez, en nombre y representación de don Máximo Iglesias Fernández, contra doña Laura Castellano Rey, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de ciento cuatro mil setecientos veinticuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos, imponiendo a dicha demandada las costas procesales causadas. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto a la demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

1228 Núm. 472.—1.240 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio ordinario de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número 3 de 1979, a instancia de don Eduardo Domínguez Borrajo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra don José González Gallego, mayor de edad, vecino que fue de Piedrafita de Babia (León), y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, cuantía 67.724 pesetas, por medio de la presente se emplaza al citado demandado para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda; significándole que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde le serán entregadas si compareciere.

Dada en Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1230 Núm. 476.—660 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 266 de 1977, de que luego se hará méritos, se ha dic-

tado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Sr. D. Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia núm. 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por D. Bienvenido Alvarez Martínez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor, y defendido por el Letrado, el propio actor Sr. Alvarez Martínez, contra la entidad Técnica Minera e Industrial, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Augusto Figueroa, 3, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir éste adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Técnica Minera e Industrial, S. A., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Bienvenido Alvarez Martínez, de esta vecindad, de la cantidad de treinta y una mil ciento ochenta y una pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Modesto Pérez Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía entidad Técnica Minera e Industrial, S. A., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 22 de febrero de 1979.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1142 Núm. 450.—1.220 ptas.

**

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 22 de 1979, seguidos a instancia de D.^a Elidia Blanco Puentes, mayor de edad, viuda, ama de casa y vecina de Igüeña, que actúa en su propio nombre y en beneficio de su hija doña Lucinda Blanco Blanco, representada en autos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra D. Manuel Rodríguez Teijeiro, industrial y vecino de Bembibre del Bierzo, D. Luis Tuñón Vázquez, mayor de edad, Facultativo de Minas y vecino de Mieres, D. Domingo Paniagua Muñoz, mayor

de edad, palista y vecino de León, y D. Luis, D.^a Pilar y D.^a Herminia Tuñón Llana, mayores de edad, casados, propietarios y cuya vecindad y domicilio actual se ignora, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; por la presente cédula se emplaza a los demandados D. Luis, D.^a Pilar y D.^a Herminia Tuñón Llana, en ignorado paradero, para que dentro del término de cuatro días siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se les conceden al efecto por ser segundo emplazamiento, comparezcan en los autos personándose en forma, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Firma (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

1121 Núm. 441.—940 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de León, en juicio verbal de desahucio número 32/79, seguido ante este Juzgado a instancia de D. Silvino Robles Diez, contra la entidad «Erin, S. A.», Estudios y Representaciones de la Industria y Minería, cuyo último domicilio lo tuvo en Oviedo, calle Cervantes, número 23, hoy en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de local almacén-exposición, sito en la calle Truchillas, núms. 16-18, de esta ciudad de León, por medio de la presente se cita al Gerente, Dueño o Representante legal de la entidad demandada, a fin de que el día treinta de marzo próximo, a las doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle Roa de la Vega, 14, a la celebración del juicio con las pruebas que intente presentar, y asistido de Abogado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se declarará haber lugar al desahucio sin más citarle ni oírle.

León, 27 de febrero de 1979.—El Secretario (ilegible).

1141 Núm. 449.—620 ptas.

**

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Luis Miguel Garzo Diez, hijo de Luciano y de Albertina, de 28 años de edad, de estado casado, vecino que fue de León, natural de León, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas

número 332-78 por imprudencia con daños e impago de la multa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Distrito núm. dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en León, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez Municipal, (ilegible). El Secretario, (ilegible). 1060

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 524/78, seguido ante este Juzgado, se practicó la siguiente

TASACION DE COSTAS
Pesetas

Registro D. C. 11. ^a	50
Diligs. Previas, art. 28-1. ^a	30
Tramitación art. 28-1. ^a	200
Certif. Def. art. 37-1. ^a	27
Notificaciones, D. C. 14. ^a	30
Expedir despachos, D. C. 6. ^a	200
Cumplirlos, art. 31-1. ^a	100
Ejecución, art. 29-1. ^a	30
Reintegros papel invertido	200
Mutualidad Judicial D. C. 21. ^a	120
Indemn. Ovicio M. daños	27.998
Idem Func. Secret. Igüena D. C. 4. ^a	580
Idem. id. Oficial Sr. Fernández id.	1.200
Total	30.765

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas treinta mil setecientos sesenta y cinco pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas, por el obligado al pago Aníbal Barredo Arias, vecino que fue de Noceda del Bierzo, que por su acreditado fallecimiento recaerá sobre sus herederos, o en su caso, la herencia yacente.

Y para que así conste, y sirva de notificación en forma a los presuntos herederos del fallecido Aníbal Barredo Arias; y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Ponferrada a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

1079 Núm. 436.—1.000 ptas.

★ ★

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas n.º 740/77 se practicó la siguiente

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro, D. C. 11. ^a	20
Diligs. Previas art. 28-1. ^a	15
Tramitación art. 28-1. ^a	100
Notificaciones, D. C. 14. ^a	30
Expedir despachos, D. C. 6. ^a	250
Cumplirlos, art. 31-1. ^a	75
Ejecución, art. 29-1. ^a	30
Multa impuesta Eladio Alvarez	1.000
Reintegros papel invertido	200
Mutualidad Judicial D. C. 21. ^a	240
Indemn. Func. D. C. 4. ^a	3.110
Multa impuesta Bernardino B.	1.000
Total	6.070

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas seis mil setenta pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por los penados Eladio Alvarez Alvarez y Bernardo Barba Pozo, vecinos de Barco de Valdeorras y de Tremor de Arriba respectivamente, esto es, la cantidad de 3.035 pesetas por cada uno de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al penado Eladio Alvarez Alvarez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Ponferrada a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

1080 Núm. 437.—920 ptas

Juzgado de la Brigada Paracaidista
II Bandera «Roger de Lauria»

Requisitoria

Fernández Pérez, Miguel, hijo de Angel y de Herminia, natural de Mataporquera, provincia de Santander, de estado soltero, de profesión camarero, de 21 años de edad, de 1,69 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos marrones, nariz normal, barba normal, boca normal, color sano, frente despejada y sin señas particulares visibles, avecindado en la C/. Campanillas, n.º 20 (León); procesado por el presunto delito de deserción y fraude en la causa 8/79, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado de la II Bandera Paracaidista "Roger de Lauria", en su acuartelamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Capitán Juez Instructor, Alfonso Sánchez Pérez.

1088

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes
DE LAS PRESAS GRANDE,
CHARCO Y P. STA. JUSTA
Barrillos de Curueño

Aprobada por esta Comunidad la modificación de los artículos 25 y 37 de las Ordenanzas de la misma, referentes a los trabajos de monda y limpia de las acequias o presas, así como la cuantía de las multas por faltas de los regantes, se exponen al público dichas modificaciones en la Secretaría de la Comunidad por espacio de treinta días para oír reclamaciones.

Barrillos de Curueño, 28 de febrero de 1979.—El Presidente, César Castro. 1285 Núm. 496.—320 ptas.

Comunidad de Regantes
de Fuentes de La Mata de Curueño
Santa Colomba de Curueño

Se convoca a Junta General ordinaria de esta Comunidad, para el día 25 de marzo, a las quince horas en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura acta anterior y aprobación en su caso.
- 2.º Estado de Cuentas.
- 3.º Renovación vocales y Presidentes de la Comunidad y Sindicato.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Santa Colomba de Curueño, 28 de febrero de 1979.—El Presidente, Manuel González. 1286 Núm. 497.—360 ptas.

Comunidad de Regantes
DEL CANAL DE VILLALQUITE

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villalquite a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villalquite el día 1 de abril de 1979 a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º—En el examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.
- 4.º—El examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalquite a 5 de marzo de 1979.—El Presidente de la Comunidad, Benigno Riol.

1237 Núm. 495.—600 ptas.